



Ilustre Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO

DECRETO ALCALDICIO N: 1074

DALCAHUE, 06 de julio del 2020.-

VISTOS El Convenio con 06 de julio del 2020; El decreto de transferencia N° 1073 con fecha 06 de julio del 2020; El presupuesto Municipal para el año 2020 aprobado en la Sesión Ordinaria N°11 del 11 de Diciembre del 2019 con el Decreto Alcaldicio N° 2.323 del 12 de Diciembre de 2019; la sesión ordinaria N° 131 del concejo municipal con fecha 1 de julio del 2020; Certificado N° 105 de fecha 2 de julio del 2020, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 12 inciso 4to., 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: En todos los puntos el Convenio de fecha 06 de julio de 2020, suscrito entre el Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón y Doña Sara del Carmen Torne Asnar, Cedula de Identidad _____, por un valor de \$100.000 (cien mil pesos).

IMPUTESE: Los gastos que por este concepto se generen a la Cuenta N° 2401007 centro de costo 040401 asistencia social.



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
Secretaria Municipal (S)
DALCAHUE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Unidad transparencia.
- Unidad de Control
- Oficina de Partes

JSHS/RPSN/AAGS/jdua



Ilustre Municipalidad de Dalcahue

CONVENIO

En Dalcahue a 06 de julio de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón y Doña Sara del Carmen Torne Asnar, Cedula de Identidad N° _____ con domicilio en _____, Comuna de _____, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal a Doña Sara del Carmen Torne Asnar, Cedula de Identidad N° _____, para costear:

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportara al financiamiento para costear por la suma de \$100.000.- (cien mil pesos)

Tercero: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de septiembre del 2020.

Cuarto: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el decreto de transferencia N° 1073 con fecha 06 de julio del 2020..

Quinto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original y con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte municipal.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la dirección de administración y finanzas, a más tardar el 30 de septiembre del 2020.

Séptimo: Si no presenta rendición en la fecha indicada en el siguiente convenio, deberá reintegrar la totalidad del aporte en la Dirección de Administración y Finanzas.

Octavo: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder del interesado y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Sara G.A
SARA DEL CARMEN TORNE ASNAR
RUT: !


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE